

## SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN No. SNP-CGAF-2023-0026-R RECTIFICATORIA A REFORMA PAC

MGS. DANILO FERNANDO REYES GALLARDO  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos; y, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines; y, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: *"Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...) La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate (...)"*;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prescribe: *"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley"*;

**Que**, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, reformo el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial suplemento 496 de 28 de mayo de 2019, por el siguiente texto: *"Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...)"*;

**Que**, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza mediante Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, de tal manera que conste: *"Cámbiese de nombre a la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación. (...)"*;

**Que,** mediante Acción de personal Nro. 0013-VINC-DATH-2022 de 26 de abril de 2022, se nombró a la Mgs. Danilo Fernando Reyes Gallardo, como Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Nacional de Planificación;

**Que,** el tratadista Marco Morales Tobar en su obra "MANUAL DE DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO", página 240, refiriéndose a: "***La rectificación de errores***" señala que, "***La doctrina ha coincidido en que la rectificación de errores de "hecho o matemáticos", según lo recoge nuestra legislación, no implica una revocación del acto en términos jurídicos. A criterio de Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández (2004) "el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco"***" (Tomo I, p. 667).". (Negritas y subrayado fuera de texto original);

**Que,** mediante Resolución Nro. SNP-CGAF-2023-0021-R de 19 de mayo de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "**Artículo. 1.- Aprobar la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2023, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fundamento en el: "INFORME PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 PARA EL PROCESO DE "LICENCIAMIENTO HERRAMIENTA RESPALDOS OFFICE 365", signado con Informe NRO. CI-DTI-INFORME-2023-104 de 16 de mayo de 2023; y, memorando Nro. SNP-SGP-CI- 2023-0119-M de 17 de mayo de 2023, suscrito por el Mgs. Anthony William Espinoza Fajardo, Coordinador de Información, en el que solicitó la autorización de reforma al PAC 2023, conforme consta en la Matriz de Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC (...)"**" (Énfasis en las negritas);

**Que,** dentro del párrafo vigésimo tercero del considerando y anexo de la Resolución Nro. SNP-CGAF-2023-0021-R de 19 de mayo de 2023 consta lo siguiente:

**"Que,** con memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0119-M de 17 de mayo de 2023 mediante el cual el Coordinador de Información, adjuntó los documentos: **MATRIZ DE REGISTRO REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC,** según detalle a continuación:

REGISTRO SOLICITADO

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PARTIDA/REVENCIÓN	GEORRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	COORDINATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CPC A NIVEL S.-PAC	TIPO DE COPPIA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERIDA
35	003	003	730702	1703	003	8585	8585	A1	Licenciamiento Herramienta Respaldos Office 365	512900021	Servicios	Común	Subasta Inversa Electrónica	Inversión	C2	1	Unidad	45.279,44	45.279,44	Dirección de Tecnología de la Información

REGISTRO VIGENTE

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PARTIDA/REVENCIÓN	GEORRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	COORDINATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CPC A NIVEL S.-PAC	TIPO DE COPPIA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERIDA

**Que,** según se desprende del memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0140-M de 31 de mayo de 2023, el Coordinador de Información solicitó al Coordinador General Administrativo lo siguiente: "(...) Como parte de dicho informe en la hoja número ocho se incluye el "ANEXO 1: Matriz reforma PAC"; **en la que por un error de tipeo se colocó de forma errónea el CPC determinado para el proceso en mención, mismo que no coincide con el CPC que se describe en la justificación técnica del informe. Por lo antes indicado, se remite la MATRIZ DE REGISTRO REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC, con la corrección del CPC con código 512900021 al CPC con código 733100011 – SERVICIOS PARA PERMITIR, OTORGAR O AUTORIZAR DE OTRA MANERA EL USO DE DERECHOS PARA**

*UTILIZAR PROGRAMAS DE COMPUTACION, DESCRIPCION DE PROGRAMAS Y MATERIALES DE APOYO PARA SISTEMAS Y APLICACIONES DE SOFTWARE definido para el proceso de contratación denominado "LICENCIAMIENTO HERRAMIENTA RESPALDOS OFFICE 365". En este sentido me permito solicitar a Usted, designar a quien corresponda, se proceda a realizar la reforma, una vez se cuenta con la matriz de reforma pac corregida, para el proceso de "LICENCIAMIENTO HERRAMIENTARESPALDOS OFFICE 365", el mismo que se encuentra como ANEXO a este documento" (Énfasis en las negrillas);*

**Que,** mediante memorando Nro. SNP-CGAF-2023-0387-M de 01 de junio de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "(...) En este sentido, autorizó lo solicitado por la Coordinación de Información y me permito solicitar a usted, designar a quien corresponda, se proceda a realizar el instrumento legal que corresponda a fin de realizar la corrección del CPC en el Plan Anual de Contratación, para continuar con el proceso de "LICENCIAMIENTO HERRAMIENTARESPALDOS OFFICE 365";

**Que,** es menester corregir dicho error rectificando la Matriz de Registro Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC que consta en el párrafo vigésimo tercero del considerando y anexo que consta en la referida Resolución, en el sentido expuesto, a efecto de proseguir con el desarrollo del trámite correspondiente; y,

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y, la atribución conferida en el artículo 133 del Código Orgánico;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- ACOGER** la siguiente rectificación conforme memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0140-M de 31 de mayo de 2023, emitido por el Coordinador de Información de la Secretaría Nacional de Planificación.

**Artículo 2.- RECTIFICAR** la Matriz de Registro Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC que consta en el párrafo vigésimo tercero del considerando y anexo de la Resolución Nro. SNP-CGAF-2023-0021-R de 19 de mayo de 2023, mediante el cual se aprobó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2023, y refórmalo con la siguiente matriz:

REGISTRO SOLICITADO

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESIGEF	PASTIDA/ RENGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CPC A NIVEL 9.- PAC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERENTE
35	001	001	730702	1701	202	8888	8888	AI	Licenciamiento Herramienta Respaldos Office 365	733100011	Servicio	común	Subastas Inversa Electrónica	Inversión	C2	1	Unidad	43.279,44	43.279,44	Dirección de Tecnologías de la Información

REGISTRO VIGENTE

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESIGEF	PASTIDA/ RENGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CPC A NIVEL 9.- PAC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERENTE

**Artículo 3.-** En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el texto de la Resolución Nro. SNP-CGAF-2023-0021-R de 19 de mayo de 2023, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

**Artículo 4.-** Disponer en el ámbito de sus competencias a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública; así como notificar del contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 05 días del mes de junio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

Por delegación del Secretario Nacional de Planificación. -

MGS. DANILO FERNANDO REYES GALLARDO  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

<b>ACCION</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUMILLA</b>
Elaborado por:	Abg. Ernesto Chávez	Especialista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Abg. Israel Arturo Flor Arroyo	Director de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Mgs. Lorena Jasely Carrera Guamán	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	